MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1 103 /

TEMUCO, 20 FEB. 2014

V I S T O S:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 929 con fecha 12 de febrero de 2014, Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, Desarrollo Comunitario y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto " Programa Acompañamiento Sociolaboral 2013".

2.- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Las facultades contenidas en la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02 de enero de 2014, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: ANDREA EMILIANA ROSAS RIVERA	**Rut:**
Domicilio:	
De Profesión o Nivel Educacional: 'Trabajador Social	
Función : Colaborar en el programa Acompañamiento Sociolaboral 2013 en las siguientes funciones: a) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las personas, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa. b) Facilitar el proceso de aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico. c) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona. d) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio. e) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo. f) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada. g) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los Sistemas de Registro del programa. h) Reportar al Jefe/a de Unidad de Acompañamiento sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas. i) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del Programa. j) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del Programa. k) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas. l) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Acompañamiento. m) Mantener las carpetas de registro de cada una de las familias que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.	
Monto Mensual: 12 cuotas de $790.332.-	**Monto Total:** $9.483.984.-
Periodo desde : 02 de enero de 2014	**Hasta: 31 de diciembre de 2014**
Imputación : 214,05,06,002,002	

F02565

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de $ 9.483.984.- (Nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos); y financiados por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, serán de cargo de la cta. 214,05,06,002,002 "Administración de Fondos" del programa de Desarrollo Comunitario – "Programa Acompañamiento Sociolaboral 2013"; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

PTP.
Depto. Gestión de Abastecimiento
Depto. Recursos Humanos

214.05.06.002.002	**P.Sociolab.**
SALDO INICIAL	**$ 104.323.824**
PREOBLIGACION	**$ 9.483.984**
SALDO FINAL	**$ 94.839.840**
OBW/pso	

	12.-	Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Acompañamiento.
	13.	Mantener las carpetas de registro de cada una de las familias que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.
INCLUIR CLAUSULA COMETIDO	SI ———	NO —X—

PRODUCTO QUE ENTREGARA (debe en lo posible, ser cuantificable)	NUMEROS DE FAMILIAS INTERVENIDAS SEGÚN LINEAMIENTO DEL PROGRAMA, INFORMACION DE FAMILIAS INGRESADAS AL SISTEMA SIIEF
COMO SE VERIFICARA LA EFECTIVIDAD DEL DESEMPEÑO	SEGÚN INFORMACION REGISTRADA EN EL SISTEMA SIIEF

ITEM	Extrapresupuestario	CENTRO DE COSTOS	2140506002002
		A.- RENTA MENSUAL	$ 790.332
		B.-MONTO ANUAL	$ 9.483.984
		C.- SEGURO	
		D.- COSTO TOTAL	$ 9.483.984
FECHA DE INICIO CONTRATO	02/01/2014	FECHA TERMINO CONTRATO	31/12/2014

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DEPTO. DE ASISTENCIA SOCIAL
DIDECO

ENCARGADA DEPTO. A. SOCIAL
(PLANTA - CONTRATA)

Dirección de Desarrollo Comunitario
Director

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

ANEXO 1.1

CONTRATO TIPO PARA EL CARGO DE ASESOR LABORAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

ANDREA EMILIANA ROSAS RIVERA

En Temuco, a 02 de Enero 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7, representado por su Alcalde (S), don Eduardo Castro Stone, ambos con domicilio en calle Prat 650, comuna de Temuco, por una parte; y por la otra, doña Andrea Emiliana Rosas Rivera, de profesión Trabajadora Social, Cédula de Identidad N° 17.512.315-6, domiciliada en Los Filosofos N°0235 Dpto 503 D, Fundo el Carmen, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el contratado o "el Asesor Laboral", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, correspondiéndole al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios.

- Que dicha normativa, considerando dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.

- Que la Municipalidad de Temuco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

- Que el FOSIS y la Municipalidad de Temuco, suscribieron con fecha 2 de Enero del 2014, Convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar.

- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Temuco, se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de Asesor Laboral, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el anexo N° 1 del convenio.

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto, la Municipalidad de Temuco contrata a doña Andrea Emiliana Rosas Rivera para que preste sus servicios como Asesor Laboral para realizar las funciones de contactar y atender a los integrantes de las familias que se incorporen al Programa de Acompañamiento Sociolaboral, acompañándolas y asesorándolas en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

Para el adecuado desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las personas, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.

2) Facilitar el proceso de aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico.

3) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.

4) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.

5) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.

6) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.

7) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los Sistemas de Registro del programa.

8) Reportar al Jefe/a de Unidad de Acompañamiento sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.

9) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del Programa.

10) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del Programa.

11) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.

12) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Acompañamiento.

13) Mantener las carpetas de registro de cada una de las familias que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.

1. Se considerará como carga laboral:

   a) El número de sesiones a realizar con las personas que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del Programa.

   b) El número de personas a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el Jefe de Unidad y el FOSIS de acuerdo a las familias que sean derivadas a la trayectoria de acompañamiento Sociolaboral, según el Programa Eje, y el número de integrantes de las familias que decidan participar en el Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales

La Municipalidad se obliga a contratar un seguro de accidentes laborales a nombre de Andrea Emiliana Rosas Rivera, el cual deberá resguardar todo tipo de riesgos asociados a la labor como Asesor Laboral que ejerza.

En cuanto al tipo de seguro, éste deberá cumplir con todo lo requerido para cubrir la totalidad de accidentes que el contratado, pueda enfrentar en el ejercicio de las funciones propias e inherentes de la labor que éste desempeñe.

SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Acompañamiento y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional del FOSIS.

2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El contratado podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.

3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Asesores Laborales que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.

4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Acompañamiento y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Asesores Laborales. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

El contratado que resida en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado, aumentado en 1 día hábil, siempre que se traslade a una región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país.

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el contratado, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

UNDÉCIMO: Gastos de transporte

El contratado tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato:

1. Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica de los Programas, y

2. Por los gastos de transporte relacionados con la ejecución de las sesiones del programa.

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe. Si, por el contrario, estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Encargado Regional del FOSIS.

DUODÉCIMO: Gastos de Alojamiento y Alimentación:

Cundo el/la contratado/a, deba salir del área de desempeño, debido a actividades de capacitación organizados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o FOSIS, el Municipio, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra o reembolsarlos.
Si, por el contrario, los referidos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Encargado Regional del FOSIS.

DECIMOTERCERO: Capacitación

La Municipalidad deberá autorizar al contratado a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución de los Programas, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

DECIMOCUARTO: Inhabilidades

El contratado a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Temuco.

b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMOQUINTO: Incompatibilidad de Funciones

El contratado estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DECIMOSEXTO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que la contratada utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como señala el Art. 5 de la ley Nº 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el titulo séptimo de este contrato.

DECIMOSEPTIMO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la

competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMOOCTAVO: Personería

La personería de don Eduardo Castro Stone, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta por el Decreto Alcaldicio Nº 402 de fecha 9 de Diciembre de 2013.-

DECIMONOVENO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del contratado.

Nombre y Firma
EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

DIRECTOR JURIDICO

Nombre y Firma
ANDREA EMILIANA ROSAS RIVERA